

Y
2730

EJ.1

1912

FAES

Biblioteca

“LOS ANDES”

Restrepo, Holguín & Ca.

COMPañÍA ANÓNIMA DE NAVEGACIÓN

A VAPOR

en el Río Magdalena y sus afluentes.



Barranquilla.

1912

—Imprenta a vapor del Progreso—

PAES

1848

LOS ANGELES

W. H. & Co. Printers

COMPANIA ANONIMA DE NAVEGACION

UNIVERSIDAD

A

EAFFIT



Sala de Patrimonio Documental

Barraquilla

31015

Imprenta a vapor del Progreso


430
112
1

f

“LOS ANDES”

Restrepo, Holguín & Ca.

UNIVERSIDAD
COMPANÍA ANÓNIMA DE NAVEGACIÓN

EAFFIT
A VAPOR
en el Río Magdalena y sus afluentes. 

Sala de Patrimonio Documental



Barranquilla.

1912

Los señores Restrepo, Holguín y Ca. fundaron la compañía anónima de navegación en el río Magdalena y sus afluentes por medio de vapor, y para el efecto y demás operaciones legales que convengan y corresponden a la Compañía.
2.º El domicilio de la Compañía estará en esta ciudad, y su duración será de cinco años, desde la fecha, prorrogable por voluntad de los accionistas, llenando las formalidades legales.
3.º El lugar de operaciones de la Compañía será la ciudad de Barranquilla.
4.º El principal objeto de la Compañía es fundar una sociedad económica en la cual tenga cabida el mayor número de accionistas, invitando a éstos por medio de pequeñas cuotas mensuales, la entrada como socio activo

"LOS ANDES"

Compañía Anónima de Navegación
C. Estropo, Holguín & C. S. A.

UNIVERSIDAD

EAFFIT[®]
A VAPOR
en el Rio Magdalena y sus afluentes.

Sala de Patrimonio Documental



Barraquilla.

31015

Y/2730
1912
Ej: 1

mero y la palabra *duplicado*. la Empresa.

7.° Las pérdidas o ganancias de la Compañía están limitadas a la parte proporcional al valor de cada acción.

8.° El cargo de la Compañía...

ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE NAVEGACIÓN

"LOS ANDES"

RESTREPO, HOLGUÍN & Ca.

OBJETO DE LA EMPRESA.

1.° "Los Andes", Compañía anónima de navegación, Restrepo, Holguín & Ca., se ha instalado con el exclusivo objeto de organizar una Compañía anónima para la explotación del tráfico en el Río Magdalena y sus afluentes, por medio de buques de vapor, botes a remolques y demás operaciones lícitas que convengan y acuerde la Compañía.

2.° El domicilio de la Compañía estará en esta ciudad, y su duración será de cinco años contados desde la fecha, prorrogables a voluntad de los accionistas llenando las formalidades requeridas sobre la materia.

3.° El lugar de operaciones de la Compañía será la ciudad de Barranquilla.

4.° El principal objeto de la Compañía es fundar una sociedad económica en la cual tenga cabida el mayor número de accionistas, facilitando a éstos, por medio de pequeñas cuotas mensuales, la entrada como socio activo

y disfrutar, en proporción, de las utilidades que produzca la Empresa.

II

CAPITAL.

1.º El Capital de la Compañía es *setenta y cinco mil pesos oro*, divididos en *mil quinientas* acciones de *cincuenta pesos oro* cada una. Estas serán pagadas en cuotas mensuales de *cinco pesos oro*. Si las *dos terceras partes* de los accionistas convienen, será elevado el capital.

2.º Todo lo que por medio lícito adquiriera la Compañía, será propiedad de ésta.

III

ACCIONES Y ACCIONISTAS.

1.º Las acciones que representa el Capital pueden cederse y son nominales como lo disponen estos Estatutos. En caso de que un socio por cualquier motivo desee vender la *acción ó acciones* que posea, debe contar primero con la sociedad, para obtener de ésta la aprobación del caso, teniendo la Compañía preferencia.

2.º Las acciones que la Compañía obtenga en esta forma serán pagadas con las utilidades que el negocio reporte y quedarán de propiedad del resto de los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno posea.

3.º Ningún accionista podrá tener más de *veinte y cinco acciones* en la Compañía.

3.º El propietario de *una ó más acciones* queda de hecho sometido, en cuanto a sus derechos y obligaciones emanantes del carácter de accionista, a los Estatutos y Reglamentos de la Compañía.

5.º Las acciones de la Compañía son indivisibles. En ningún caso pueden tomar una acción *dos ó más personas*.

6.º Si por cualquier causa se extraviare un título de

acción, será sustituido por otro igual y con el mismo número y la palabra *duplicado*.

7.º Las pérdidas o ganancias de la Compañía están limitadas a la parte proporcional al valor de cada acción.

8. El *pago* de la *cuota mensual* de las acciones suscritas, empezará a hacerse efectivo cuando lo dispusiere la Junta Directiva.

Si transcurridos doce meses no se hubiese colocado el total de las acciones, las restantes serán distribuídas entre los accionistas, en proporción al número de acciones que cada uno posea, y serán pagadas con la cantidad necesaria de los dividendos que le correspondan.

IV

VENTAJAS PARA LOS ACCIONISTAS.

1.º Todo accionista fundador de la Empresa, que posea *una ó más* acciones tendrá derecho en el transcurso del año a un viaje de ida y regreso, del punto que se embarcare. En ningún caso podrá ser transferido este derecho.

2.º Todo accionista en la Compañía tendrá preferencia al embarque de su carga. Esta será tomada en cualquier puerto del rio, que indique el embarcador.

3.º Todo accionista en la Compañía tendrá derecho a un descuento de *diez por ciento* en los fletes de su carga. También gozará de una rebaja de *veinticinco por ciento* en las boletas de pasaje.

4.º Sólo podrán *desempeñar cargos de categoría* en la Empresa, los accionistas de la Compañía, o en su defecto personas recomendadas por éstos.

V

1.º Todo accionista que dejare de pagar *tres cuotas vencidas*, perderá sus derechos en la Compañía, quedando

a beneficio de ésta, los abonos que hubiere efectuado por la acción o acciones que poseyese.

VI

LA DIRECCION.

1.º A una Junta General de Accionistas corresponde la suprema Dirección de la Compañía. La inmediata administración estará a cargo de la sociedad Restrepo, Holguín & Ca., hasta la completa organización de la Empresa.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1.º La Junta General de accionistas se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria el último día de los meses de Enero y Julio de cada año. La Junta General de accionistas se reunirá extraordinariamente cuando lo disponga ella misma, y cuando la convoque la Junta Directiva o un número de accionistas que representen no menos de la quinta parte de la totalidad de las acciones;

2.º Se invitará a sesiones extraordinarias por medio de un aviso en tres de los periódicos que se editen en la ciudad donde está radicada esta Empresa.

3.º Cada acción da derecho a un voto en las deliberaciones en Junta General.

4.º Formará *quorum* para constituir la Junta General en sesiones ordinarias el número de accionistas presentes a la hora fijada. En sesión extraordinaria necesita para constituirse en Junta General un número de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del total de las acciones.

5.º Si la instalación de la Junta General en sesiones extraordinarias no se verificase el día señalado, por falta de *quorum* convocará a nueva Junta, de la cual harán

quorum reglamentario la Junta Directiva y el número de accionistas presentes.

6.º Para que sea válida la decisión de la Junta General debe ser aprobada por la *mitad y un voto mas* de los presentados a votación.

7.º Presidirá la Junta un Presidente que ella misma designe, éste nombrará su Secretario y la Junta ejercerá las funciones siguientes:

a) Dictar el reglamento.

b) Aprobar las cuentas y el balance general, y resolver sobre la repartición de las utilidades que la Junta Directiva presente al fin de cada semestre.

c) Nombrar cada dos años en sesión ordinaria, los miembros de la Junta Directiva: Presidente, Secretario y tres vocales.

d) Cada dos años nombrar un revisor principal y un suplente, que serán accionistas, con las atribuciones que le señale la Junta Directiva en acuerdo especial y fijarle sus honorarios.

e) Decretar la disolución de la Compañía en los casos que deba tener lugar, como las prórrogas, para lo cual se necesita *un número de votos* que represente por lo menos *dos terceras partes* de las acciones suscritas.

f) Ordenar el aumento del Capital social cuando se estime conveniente, pero para que tal medida pueda ser adoptada se necesita al menos la representación de las *dos terceras partes* de las acciones de la Compañía.

g) Autorizar la contratación de empréstitos, por cuenta de la Empresa, operación que debe efectuarse por la Junta Directiva.

h) Reformar los Estatutos. En este caso el proyecto de reforma se discutirá en un solo debate y podrá ser adoptado por el voto de las *dos terceras partes* de las acciones emitidas.

VII

JUNTA DIRECTIVA

1.º La Junta Directiva se compondrá de *cinco* miembros elegidos por la Junta General de accionistas, y constituye *quorum* la concurrencia de *tres* de ellos.

2.º Los *cinco* miembros que componen la Junta Directiva son: Presidente, Secretario y tres vocales.

3.º Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Fijar la orden del día para las sesiones ordinarias,

b) Hacer las convocatorias para las sesiones extraordinarias con anticipación al día en que vaya a tener lugar la reunión,

c) Organizar el servicio en la forma más conveniente.

d) Determinar el número de empleados y sus sueldos, de común acuerdo con el Administrador.

e) Fijar las tarifas de fletes y pasajes y hacer las modificaciones a que hubiere lugar.

f) Revisar las cuentas y balances que debe presentar el Administrador.

g) Examinar cuando lo tenga a bien, el Estado de Caja de la Empresa.

h) Aprobar o desaprobado el presupuesto de gastos ordinarios que formule el Administrador, y ordenar los gastos extraordinarios que estime convenientes.

i) Presentar a la Junta General de Accionistas, en las sesiones ordinarias, un informe detallado de las operaciones ejecutadas por la Empresa, del estado de su marcha y de las innovaciones que se crean necesarias para el desarrollo y beneficios.

j) Nombrar cada dos años, en la sesión ordinaria, Administrador de la Empresa y uno o dos Suplentes, fi-

jando al mismo tiempo la remuneración del Administrador.

l) Celebrar contratos con otras Empresas que se consideren de provecho y utilidad para la Compañía.

m) Las decisiones de la Junta Directiva deben ser aprobadas por mayoría de sus miembros.

IX

EL ADMINISTRADOR.

1.º Son atribuciones del Administrador:

a) Entenderse directamente con todo aquello que se relacione con la construcción y reparación de los buques y demás vehículos de la Empresa, como también de los demás detalles que se relacionen con el buen servicio.

b) Nombrar los empleados subalternos que en concepto de la Junta Directiva fueren necesarios al manejo y conservación de la Empresa en general.

c) Vigilar todo lo que se relacione con la parte económica de la Empresa, y en especial aquella que regula la percepción de los productos de ella, así como las erogaciones a que hubiere lugar, para su buena marcha y conservación.

d) Formular los presupuestos de gastos ordinarios y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación y reforma.

e) Presentar a la Junta Directiva, mensualmente en sus sesiones ordinarias, las cuentas del balance respectivo de las operaciones verificadas en el mes anterior, y un informe detallado de dichas operaciones al fin de cada semestre, y diez días antes del fijado para la reunión de la Junta General formulará un balance con el informe referente a las operaciones del semestre, el cual se presentará por la Junta Directiva después de su estudio y aprobación, a la Junta General.

f) Ejercer la personería jurídica de la Compañía en todos los actos y contratos.

g) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, cuando no se trate de asuntos relacionados con él, y suministrar y expresar sus opiniones en los asuntos que se ventilen.

X

CONTABILIDAD.

1.º La contabilidad de la Empresa se llevará por el sistema de Partida Doble, y de conformidad con el Código de Comercio de la República.

2.º La Junta Directiva ordenará al Administrador abrir los libros que se crean necesarios para el buen manejo de la Empresa, además de los que prescribe la Ley.

3.º Los libros Mayor, Diario, Caja, de Inventarios, Balances, etc. etc., serán llevados en la Oficina de la Administración.

XI

PERSONERÍA Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.

1.º Corresponde al Administrador o a quien ejerza sus funciones, en calidad de Suplente, la personería jurídica de la Compañía, y por consiguiente su representación en juicio o fuera de él, lo mismo ante los funcionarios y corporaciones judiciales que ante los del Poder Administrativo, Militar u otro reconocido por las instituciones y Leyes Nacionales.

2.º La Compañía se pondrá en liquidación:

a) Si el capital social se reduce al *cinquenta por ciento* de su importe.

b) Si la Junta General de Accionistas lo dispone, por resolución aprobada por el voto de las *dos terceras partes* de la totalidad de acciones.

3.º La liquidación de la Compañía estará a cargo de la persona que nombre la Junta General de Accionistas.

XII

DISPOSICIONES VARIAS.

1.º La Compañía tendrá un fondo de reserva hecho de sus productos líquidos semestrales, para lo cual separará un *diez por ciento*, y su importe se mantendrá en depósito disponible, procurando obtener el mayor interés, a juicio de la Junta Directiva.

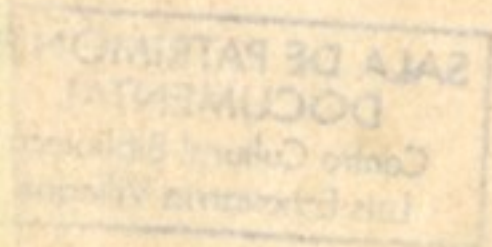
2.º Todos los empleados de la Compañía podrán ser libremente suspendidos o destituidos cuando haya motivo legal para ello, por la misma entidad a quien corresponda su nombramiento, o por la Junta Directiva.

TRANSITORIO.

El valor de las cuotas colectadas será depositado en la Casa Bancaria de los señores V. Dugand e Hijo, de esta plaza.

Hasta tanto quede definitivamente instalada la Empresa, la organización General de ésta, queda a cargo de los señores Restrepo, Holguín & Ca.

Barranquilla, Septiembre de 1922.



3.º La liquidación de la Compañía estará a cargo de la persona que nombre la Junta General de Accionistas.

XVII

DISPOSICIONES VARIAS.

1.º La Compañía tendrá un fondo de reserva hecho de sus productos líquidos remanentes, para lo cual separará un diez por ciento, y su importe se mantendrá en depósito disponible, procurando obtener el mayor interés a juicio de la Junta Directiva.
2.º Todos los empleados de la Compañía podrán ser libremente suspendidos o destituidos cuando haya motivo legal para ello, por la misma entidad a quien corresponda su nombramiento, o por la Junta Directiva.

TRANSITORIO.

El valor de las cuotas colectadas será depositado en la Casa Bancaria de los señores V. Dugand e Hijo, de esta plaza.

Hasta tanto quede definitivamente instalada la Empresa, la organización General de esta queda a cargo de los señores Restrepo, Holguin & Ca.

Barranquilla, Septiembre de 1922.

SALA DE PATRIMONIO DOCUMENTAL
Centro Cultural Biblioteca Luis Echavarría Villegas

BIBLIOTECA
Universidad EAFIT

100068781

FAES

UNIVERSIDAD

EAFFIT



Sala de Patrimonio Documental

UNIVERSIDAD
EAFIT®

Sala de Patrimonio Documental

BIBLIOTECA

UNIVERSIDAD EAFIT



10068791